



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID Teléfono 24 24 83

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Lunes 20 de marzo de 1950

Núm. 79

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 16 de marzo de 1950 por el que se disuelve en 1.º de mayo del año en curso la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas	1181	yecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Manuel Fragozo Franco	1185
Orden de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Barba del Barrio, Alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1949	1182	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 16 de marzo de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se declara desierto el primer concurso público convocado para la adjudicación de las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Montforte de Lemos	1182	ASUNTOS EXTERIORES. — <i>Dirección General de Política Económica.</i> —Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Sociedad Española de Explotaciones Mineras»	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 17 de marzo de 1950 por la que se resuelve el concurso-oposición a plazas vacantes de Repartidores de Telecomunicación	1182	GOBERNACION. — <i>Dirección General de Administración Local.</i> —Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales que se citan	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 20 de febrero de 1950 por la que cesa en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza don Laureano Labarta Ubieta	1183	<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Convocando a oposición la plaza de Médico Cirujano de la Beneficencia municipal de Villacarrillo (Jaén)	
Otra de 21 de febrero de 1950 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Fernando Solano Costa	1183	<i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anunciando concurso para la ejecución del proyecto de construcción de una canalización subterránea para cables, Sección Oeste, en la villa de Bilbao	
Otra de 18 de marzo de 1950 por la que se convoca un concurso nacional de Género Lírico	1183	Anunciando concurso para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica interior del Centro Radioeléctrico de Las Palmas de Gran Canaria	
Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se establecen las normas que regularán la adjudicación de los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la temporada 1949-1950	1184	(Correos).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calatayud y su estación férrea	
Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se convoca un concurso nacional de obras de teatro destinado a los autores noveles	1185	JUSTICIA. — <i>Tribunal de oposiciones a Secretarios de la Administración de Justicia.</i> —Relación de los opositores que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición. 1190	
Otra de 16 de marzo de 1950 por la que se nombra el Jurado de admisión y colocación de las obras que han de figurar en la Exposición Nacional de Bellas Artes convocada para el presente año	1185	OBRAS PUBLICAS. — <i>Subsecretaría.</i> —Concediendo un plazo de quince días para que los opositores a Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio que se indica subsanen sus documentaciones	
MINISTERIO DE TRABAJO			
Orden de 17 de marzo de 1950 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo de los profesionales de Teatro, Circo y Variedades	1185	<i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).</i> —Anunciando la subasta de las obras de encauzamiento del barranco de San Felipe, término del Puerto de la Cruz, Isla de Tenerife	
Otra de 2 de marzo de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 125, tipo G, del pro-		<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de enero del año en curso	
		ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 16 de marzo de 1950 por el que se disuelve en 1.º de mayo del año en curso la Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas.

Atendiendo a la conveniencia de que vayan siendo suprimidos aquellos organismos creados para el desempeño de funciones limitadas y transitorias que constituyeron una derivación obligada de nuestra guerra de liberación, una vez que hayan realizado la misión que se les encomendó, y pudiendo considerarse prácticamente terminada la que el Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta atribuyó a la Comisión Interministerial Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas, previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—La Comisión Calificadora de Bienes Sindicales Marxistas, establecida por el artículo tercero del

Decreto de la Presidencia del Gobierno de catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta, quedará disuelta en primero de mayo del año en curso, debiendo terminar para esa fecha los expedientes que haya sometido a su competencia la Delegación Nacional de Sindicatos y que en la actualidad se encuentren en trámite.

Artículo segundo.—Si una vez disuelta la Comisión a que se refiere este Decreto se promoviera la necesidad de resolver algún caso de los que a aquella estaban atribuidos, la solicitud se dirigirá a la Presidencia del Gobierno, que resolverá lo procedente, previos los informes que estime oportunos.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en este Decreto se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 28 de febrero de 1950 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Barba del Barrio, Alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Barba del Barrio, Alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero último que le fijó haber pasivo como retirado:

Resultando que don Joaquín Barba del Barrio fué condenado a la pena de muerte por el delito de rebelión en el año 1937, condena que fué segundamente conmutada por la de inferior en grado. En el año 1942 fué nuevamente conmutada por la de cinco años de prisión menor y accesoria de separación del servicio. Alcanzó el recurrente la libertad definitiva en 1943, y en 18 de febrero de 1944 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar le reconoció un haber pasivo mensual de 125 pesetas, abonables desde el día en que fué puesto en libertad definitiva (1.º de febrero de 1943):

Resultando que en agosto de 1948 se le vuelve a conmutar la pena por la de tres años de prisión y accesoria de suspensión de empleo. Fué retirado en 23 del mes de agosto de 1948 («D. O.» núm. 192), en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1940, con arreglo a la Ley de 13 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 2.º de la de 17 de julio de 1945 y artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1945. En 4 de febrero de 1949 le reconoció el Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve años cuatro meses y veintisiete días de servicios abonables, descontando el tiempo de zona roja y el de separado del servicio por condena. Se anula el señalamiento anterior, cuya deducción y liquidación se ordena, y se le reconocen tres quinquenios, correspondientes al período siguiente a aquel en que el señor Barba ascendió a Sargento. Se le reconoce como sueldo regulador el de Capitán, empleo que le hubiese correspondido de haber continuado en activo en 8 de julio de 1944;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el señor Barba recurso de reposición en 26 de marzo, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio a efectos de clasificación pasiva, estimando computables a estos efectos todo el tiempo transcurrido desde su ascenso a Sargento (1 de septiembre de 1930) y el 8 de julio de 1944, fecha en que, a su juicio, causó baja en el Ejército. El mencionado recurso fué expresamente denegado, previo informe de los Fiscales militar y togado, en 31 de mayo de 1949;

Resultando que en 25 de abril de 1949, insistiendo en la pretensión anterior, que fundamentó en la misma consideración, interpuso el señor Barba recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno;

Vistos: la Ley de 12 de julio de 1940, Ley de 13 de diciembre de 1943, Ley de 17 de julio de 1945 y Orden de 30 de junio de 1948;

Considerando, en cuanto a la petición del recurrente de que le sea abonado, a efectos de quinquenios, el tiempo permanecido en zona roja, que a ello se opone la Orden de 30 de junio de 1948, que tan sólo concede lo mismo a efectos activos que pasivos el abono del tiempo pasado en dicha zona a los militares y asimilados que, sometidos a información o procedimiento judicial, hubieran sido absuel-

tos libremente, o declarados exentos de responsabilidad, supuesto que no concurre en el recurrente, que fué condenado en un principio a la última pena e indultado, sucesivamente, después;

Considerando, en cuanto a la pretensión del recurrente de que se le abone el tiempo de servicios correspondientes al período en que sufrió condena, que ningún precepto del Estatuto de Clases Pasivas autoriza a conceder el mencionado abono, toda vez que no está comprendido el tiempo de separación del servicio en ninguno de los supuestos que se enumeran como abonables a efectos de servicios prestados;

Considerando que no existe disposición que ampare las pretensiones del recurrente, sino que, por el contrario, el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945 declara inválido el cómputo de tiempo transcurrido en situación de procesados, únicamente a los efectos del ascenso a grado superior, pero nunca para computar el tiempo de servicios prestados, a efectos

de clasificación pasiva, con lo que el mencionado precepto, interpretado «a contrario sensu», y con el carácter restrictivo obligado en materia de clases pasivas, conduce igualmente a la desestimación del recurso;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 10 de marzo de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se declara desierto el primer concurso público convocado para la adjudicación de las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, Sociedad Anónima», de Monforte de Lemos.

Excmo. Sr.: Vista la única proposición y Memoria presentada en virtud del concurso de adjudicación publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de septiembre de 1949 (Administración Central, página 3.975), por el único optante a la de las acciones de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos, números 1 al 400, de quinientas pesetas nominales cada una, que representan la totalidad de su capital social, declaradas sujetas a expropiación por causa de seguridad nacional, en virtud de la Orden de 12 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24 de mayo) y justipreciadas en 2.192.300 pesetas por Orden de 22 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de agosto).

De conformidad con el dictamen razonado emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, según el cual resulta que la única proposición presentada no reúne las suficientes garantías de orden técnico, jurídico y financiero;

Vistos los artículos octavo, décimo y once del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se declara desierto el primer concurso público convocado para la adjudicación de las acciones números 1 al 400, de quinientas pesetas nominales cada una, de la Compañía «Minerales Galaicos, S. A.», de Monforte de Lemos.

Artículo 2.º Dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden podrá interponerse contra la misma por los interesados recurso de súplica ante el Consejo de Ministros.

Art. 3.º Durante el plazo señalado en el artículo anterior y a efectos de recurso se pondrá de manifiesto a los con-

curantes que lo soliciten en la Dirección General de Política Económica de este Ministerio, el dictamen emitido por la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional de que se ha hecho mención en el preámbulo de la presente Orden.

Art. 4.º Firme la Orden, se procederá de acuerdo con el apartado D) del artículo octavo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, a celebrar segundo concurso público para la adjudicación de dichas acciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1950.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de marzo de 1950 por la que se resuelve el concurso-oposición a plazas vacantes de Repartidores de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista el acta que, por orden de puntuación obtenida, eleva el Tribunal designado al efecto de los sesenta aspirantes a plazas de Repartidores de Telecomunicación aprobados en el concurso-oposición convocado por Orden de ese Centro directivo, fecha 15 de diciembre próximo pasado, para cubrir vacantes determinadas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de referencia, declarando, en su consecuencia, aptos para ocupar vacantes de Repartidores de Telecomunicación, con 4.000 pesetas de haber anual a los sesenta aspirantes incluidos, por el orden asignado con arreglo a la puntuación obtenida en la adjunta relación que comienza con don Miguel Alejandro Bernal de la Morena y termina con don Manuel Antonio Manso Marrero, y con derecho a ingresar en el Escalafón de su clase a medida que lo permitan los créditos presupuestos, permaneciendo entre tanto en expectación de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación,

Relación de los aspirantes aprobados en el concurso-oposición anunciado por Orden de 15 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 353, del 19), para cubrir plazas determinadas de Repartidores de tercera clase del Cuerpo de Telecomunicación.

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación	Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	Puntuación
1	D. Miguel Alejandro Bernal de la Morena ...	14,72	31	D. Gregorio López Lillo	11,59
2	D. José María Martínez Lirio	14,50	32	D. Antonio Romero Sanz	11,48
3	D. Jesús Burrezo Martínez	14,20	33	D. Antonio Paris Paris	11,47
4	D. Pedro Aliaga Truque	14,10	34	D. Manuel Pérez Alamo	11,37
5	D. José Luis Pomares Veiga	14,00	35	D. Juan Manuel Palomar Pérez	11,36
6	D. José López García	13,74	36	D. Petronilo Velarde Fernández	11,35
7	D. Miguel Cecilio Hernández	13,63	37	D. Ginés Martínez Gil	11,32
8	D. José Lorrio Collado	13,61	38	D. Antonio de la Muela Ahijón	11,20
9	D. Juan Gonzalvo Remón	13,60	39	D. José Cuadrado Gómez	11,15
10	D. Salvador Campos Campos	13,37	40	D. Manuel Martínez Gil	11,12
11	D. José Campillo Bernal	13,30	41	D. Eduardo Mata Hernández	11,11
12	D. Santiago Mozo Ranz	13,24	42	D. José Colmenero Prat	11,10
13	D. José Crespillo Escalona	13,22	43	D. Isidro Oliveras Plandolit	11,09
14	D. Luis Melero Redrado	12,98	44	D. Angel Irazzo Alonso	11,00
15	D. Domingo Castro Martínez	12,91	45	D. Joaquín Roy Latorre	10,98
16	D. Rafael Blanco Naché	12,78	46	D. Juan Luque Vega	10,94
17	D. Federico Ramos Yáñez	12,61	47	D. Jesús Ortiz Abanades	10,87
18	D. José María Losada Díaz	12,49	48	D. Roberto Culebras García	10,85
19	D. Enrique Sarrion Aparicio	12,48	49	D. Rafael Fernández Ruiz	10,82
20	D. Antonio Martín Cárdenas	12,40	50	D. Antonio Oviedo Yanguas	10,80
21	D. Antonio Albaladejo Martínez	12,35	51	D. Carlos Pedro Sánchez del Prado	10,75
22	D. Antonio Bertolin Pardo	11,98	52	D. Alberto Serra Ribera	10,74
23	D. Manuel Arroyo García	11,93	53	D. Eduardo Espinosa de los Monteros González	10,61
24	D. Pascual Pallarés Pallarés	11,90	54	D. Angel Abad Prieto	10,50
25	D. Mariano Herráiz Sánchez	11,87	55	D. Antonio Martínez Serrano	10,49
26	D. Enrique Racionero Heredia	11,86	56	D. Francisco Murillo Almoril	10,29
27	D. Raimundo Rafas Ripoll	11,85	57	D. José Moreno Peñalver	10,23
28	D. Ramón Salvador Cortés	11,84	58	D. Angel Arriete Avellaneda	10,21
29	D. José Campillo Lorente	11,83	59	D. Rafael Humbert Sánchez	10,12
30	D. Modesto Garín Barranco	11,80	60	D. Manuel Antonio Manso Marrero	10,00

Madrid, 17 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de febrero de 1950 por la que cesa en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza don Laureano Labarta Ubieto.

Ilmo. Sr.: Por haber cesado como Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza don Laureano Labarta Ubieto, que ostentaba, además, su Presidencia,

Este Ministerio ha dispuesto que don Laureano Labarta Ubieto cese en el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza, agradeciéndole los servicios prestados al frente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de febrero de 1950 por la que se nombra Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Fernando Solano Costa.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza, y teniendo en cuenta la propuesta elevada por dicho Patronato, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y Orden de 13 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Fernando Solano Costa, Vocal re-

presentante de la Excm. Diputación Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se convoca un concurso nacional de Género Lírico.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, que con indudable acierto interpreta el permanente interés de este Departamento por el Teatro Lírico Nacional, a cuya definitiva constitución deben preceder sucesivos e importantes ensayos que garanticen, con las experiencias obtenidas en su desarrollo, las bases que deben cimentar tan necesaria realización,

Este Ministerio se ha servido disponer la convocatoria de un Concurso Nacional de Género Lírico, regido en sus características, desarrollo y resolución por las siguientes normas:

1.ª Se establece una subvención de 600.000 pesetas destinadas a facilitar el desarrollo de una campaña de Teatro Lírico Nacional, a la que podrán optar las Empresas de local y las de Compañía existentes en la actualidad o que a tal fin se constituyan.

2.ª Se instituyen dos premios, dotados con 50.000 pesetas cada uno, que, bajo las condiciones que señala el apartado cuarto de la presente disposición, se adjudicarán a las dos obras líricas que la Dirección General de Cinematografía y Teatro seleccione entre las que concurren a la convocatoria que a tal fin se establece y que serán preceptivamente estrenadas por la Empresa adjudicataria del concurso.

3.ª Las bases mínimas a que vendrán

obligadas las Empresas licitantes, serán las siguientes:

a) Desarrollo de una temporada lírica de cuatro meses consecutivos de duración en un mismo teatro de Madrid o Barcelona, que habrá de iniciarse del 15 de septiembre al 1.º de octubre del corriente año.

b) Estreno de las dos obras líricas seleccionadas y premiadas a tal efecto por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

c) Reposición de dos obras de repertorio que habrán de ser escogidas por las Empresas que opten al presente concurso de entre los títulos que a continuación se indican:

«La Villana», de Vives; «Curro Vargas» de Chapi; «Pan y Toros», de Barbieri; «El Barberillo de Lavapiés», de Barbieri (versión original completa); «Don Lucas del Cigarral», de Vives; «La Llama», de Usandizaga; «La Bruja», de Chapi; «Peña Mariana», de Guridi; «Don Gil de Alcalá», de Penella; «El Joven Piloto», de Tellería, y «Merlín», de Albéniz.

4.ª En consonancia con lo dispuesto en el apartado segundo de la presente Orden, los autores y compositores que deseen concurrir a la convocatoria prevista presentarán en la Dirección General de Cinematografía y Teatro (Sección de Teatro) dos ejemplares mecanografiados en copia original de sus obras y las partituras musicales correspondientes a las mismas, debidamente instrumentadas para un mínimo de treinta y cinco profesores.

La presentación de las obras podrá llevarse a cabo desde la fecha en que la presente Orden aparezca en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el 31 de mayo del corriente año.

El fallo se dictará por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, vista la propuesta que a tal efecto someta a su aprobación el Consejo Superior del Teatro, antes del día 30 de junio del corriente año, y el importe total de cada uno de los premios establecidos se dividirá

por partes iguales entre el compositor y el autor del libro, sin que esta proporción se altere aun en el caso de que dos o más firmas avalaran el texto literario o las páginas musicales del mismo.

Los compositores quedan obligados a consentir la radiación de sus partituras antes de la resolución del concurso, siempre que la Dirección General de Cinematografía y Teatro solicite de los mismos autorización para ello, por razones relacionadas con su fallo.

5.ª Las Empresas que opten a la subvención que para las mismas se destina harán constar en sus pliegos la dirección musical y escénica de la Compañía, los intérpretes de cada una de las obras de repertorio elegidas para la temporada propuesta, o en su defecto, el cuadro completo de cantantes y actores que compongan su conjunto, así como los elementos técnicos del mismo.

6.ª Estarán asimismo obligadas a indicar el número de componentes y características fundamentales de la orquesta, cuerpo de baile y coros expresando al propio tiempo los maestros directores y concertadores y cuantos datos permitan formular un juicio sobre la calidad de tan importantes elementos. En ningún caso la composición de la orquesta será inferior a treinta y cinco profesores.

7.ª La presentación de pliegos se efectuará en el Registro de la Sección de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, hasta las veinticuatro horas del día 31 de mayo del corriente año.

Como requisito indispensable para la admisión de los mismos, aparte de los que se indican en los apartados que preceden y del reintegro legal que corresponde, quedan obligados los concurrentes a presentar los documentos precisos que acrediten con garantía suficiente, una mínima aportación económica, en ningún caso inferior a la mitad de la subvención que se consigna, como contribución propia y obligada para la realización de los proyectos que formulen. Las Empresas de Compañías presentarán asimismo preceptivamente, un escrito de compromiso con una Empresa de teatro de primera categoría, en cuyo local haya de llevarse a cabo la temporada lírica propuesta.

Se considerará obligatoria la presentación de diseños y bocetos correspondientes a la escenografía y vestuario de las obras propuestas y los guiones de dirección de las mismas.

8.ª La Dirección General de Cinematografía y Teatro se reserva la facultad de intervenir en la realización y desarrollo de la temporada, asumiendo la dirección artística de las obras que hayan de montarse.

9.ª La subvención objeto del presente concurso se hará efectiva en la forma siguiente: 200.000 pesetas, treinta días antes de la fecha en que se inicie la campaña propuesta, y el resto, en cuatro plazos de 100.000 pesetas, que se abonarán al finalizar cada uno de los meses que integran la temporada. El pago se efectuará contra justificantes de gastos previamente confirmados por la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Los premios que se otorgan a las dos obras líricas serán entregadas a sus autores en la fecha del estreno de las mismas.

10. Será requisito previo e indispensable para que la Empresa adjudicataria pueda hacer efectivo el cobro de la cantidad que inicialmente se establece para ser entregada con un mes de anticipación a la fecha en que se inicie la campaña lírica propuesta, la formalización de contratos con los elementos artísticos, técnicos y de local propuestos en su pliego, más los que hayan de integrar los cuadros completos correspondientes a las dos obras de estreno, seleccionadas a tal fin por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, así como los guiones de

dirección de las mismas, incluidos los bocetos de escenografía y vestuario.

A efectos de conformidad, los referidos datos se presentarán a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, sin cuyo visado aprobatorio la partida inicial a que se ha hecho mención no se hará efectiva.

11. La completa adecuación en el desarrollo de la temporada lírica propuesta con las obligaciones contraídas por la Empresa adjudicataria y el buen éxito artístico de la misma, que la acertada interpretación de los principios que informan el presente concurso hace esperar, será causa determinante para que este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, amplie en 100.000 pesetas la subvención inicialmente estipulada, y cuyo otorgamiento y efectividad se dictará oportunamente por Orden ministerial.

12. Este Ministerio se reserva la facultad de anular a la Empresa adjudicataria la subvención que le haya sido concedida, si la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en virtud de propuesta elevada en tal sentido a su aprobación por el Consejo Superior del Teatro estimara necesaria tal medida, que se fundamentará, en todo caso, en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el pliego, o en la inadecuación de las realizaciones llevadas a la práctica con los principios de orden artístico a que la Empresa se obligue.

A estos efectos, la aportación económica a que se comprometen las Empresas será considerada también, en la parte alícuota correspondiente, como un fondo de garantía sujeta al reintegro de la entrega inicial de 200.000 pesetas, anticipadas como parte de la subvención total prevista.

13. La Empresa adjudicataria del concurso queda obligada a consentir la radiación de las obras, sin más limitación que el haber transcurrido diez días de la fecha en que hayan sido estrenadas o repuestas.

14. La Dirección General de Cinematografía y Teatro, previo asesoramiento, estudio e informe por el Consejo Superior del Teatro de los pliegos presentados decidirá la resolución del presente concurso, que podrá ser declarado desierto antes del día 30 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se establecen las normas que regularán la adjudicación de los premios nacionales de teatro correspondientes a la temporada 1949-1950.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Dirección General de Cinematografía y Teatro, de acuerdo con el informe elevado a su consideración por el Consejo Superior del Teatro,

Este Ministerio se ha servido rectificar las Ordenes de 15 de julio de 1948 y 27 de mayo de 1949 relativas a los Premios Nacionales de Teatro.

En su virtud, los diversos apartados que se contienen en las referidas disposiciones quedan corregidos e integrados en las siguientes normas, que regularán la adjudicación de los Premios Nacionales de Teatro correspondientes a la presente temporada:

1.ª Se mantienen con carácter permanente y periodicidad anual los Premios Nacionales de Teatro que a continuación se detallan, cuyas dotaciones se incrementan en la cuantía total que seguidamente se expresa:

a) Dos Premios Nacionales denominados «Ruperto Chapí» y «Jacinto Benavente», dotados con 20.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, para los autores de

obra que mejor campaña teatral lírica y dramática que hayan sido estrenadas en el territorio nacional durante la temporada teatral.

b) Dos Premios Nacionales denominados «Anacleto Vives» y «Eduardo Marquina», dotados con 200.000 y 150.000 pesetas, respectivamente, destinados a las dos compañías profesionales de habla española que mejor campaña teatral lírico-coreográfica y dramática hayan desarrollado en el territorio nacional durante de la temporada.

c) Un Premio Nacional denominado «Lope de Rueda», dotado con 100.000 pesetas y dedicado a la compañía dramática que mejor campaña artística haya desarrollado en las provincias españolas durante la temporada teatral.

d) Dos Premios Nacionales de interpretación femenina, denominados «Ofelia Nieto» y «Rosario Pino», y dos de interpretación masculina, titulados «Ricardo Calvo» y «Emilio Mesejo», dotados con 10.000 pesetas cada uno y dedicados a las actrices y actores profesionales, españoles e hispanoamericanos, de los géneros lírico-coreográfico y dramático.

2.ª Como elementos básicos para la adjudicación de los premios citados en los apartados b) y c) se considerarán los siguientes factores, cuya prelación, a causa de la importancia que a los mismos se atribuya, será estimada en cada caso por el Consejo Superior del Teatro:

a) La acertada selección de estrenos y reposiciones.

b) La labor desarrollada por la Dirección artística en el montaje y presentación escénica de las obras públicamente representadas.

c) La calidad artística del trabajo desarrollado por los intérpretes en sus creaciones respectivas, estimándose éstas sobre el conjunto total de la compañía.

d) La continuidad en el trabajo artístico desarrollado durante el año teatral, estimándose este factor por el número de actuaciones llevadas a cabo en el transcurso de la temporada.

3.ª El importe de los premios a que se refieren los apartados b) y c) será adjudicado en la siguiente forma: el 60 por 100 de su cuantía total, para la Empresa de compañía, y el 40 por 100 restante, para los elementos artísticos que hayan intervenido en el desarrollo de la campaña premiada.

4.ª Serán elementos determinantes para la adjudicación de los Premios Nacionales de interpretación:

a) El especial reconocimiento debido a un historial artístico que, por los méritos acumulados durante el ejercicio de esta actividad profesional, merezca la concesión de dichos galardones.

b) La justeza y perfección de aquellas interpretaciones, unitariamente consideradas, y que, por la adecuación del trabajo desarrollado en las mismas, sean merecedoras de una especial exaltación, que sirva al propio tiempo de estímulo para el artista galardonado.

5.ª Para los efectos que en la presente Orden se prevén, se considerará temporada teatral la que se inicia en primero de septiembre y finaliza el 31 de agosto del año siguiente.

6.ª Antes del día 31 de octubre de cada año, el Consejo Superior del Teatro, por conducto de la Dirección General de Cinematografía y Teatro, elevará a este Ministerio su propuesta, previamente confirmada por dicho Centro Directivo, para la adjudicación de los Premios Nacionales de Teatro, sin que autores, compañías e intérpretes opten a los mismos. No obstante, si para facilitar la discriminación de aquéllos, juzgase necesaria la obtención de determinados datos, podrá dirigirse con tal fin a cuantos Organismos estime conveniente para ello.

7.ª Los premios se otorgarán y harán

efectivos por la Dirección General de Cinematografía y Teatro dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se haga público el fallo aprobado por este Departamento, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO por la Orden ministerial correspondiente.

8.º Los Premios Nacionales de Teatro podrán ser declarados desierto, facultándose en este caso a la Dirección General de Cinematografía y Teatro para que pueda incrementar libremente con su importe los premios restantes, previo informe y asesoramiento del Consejo Superior del Teatro.

9.º Las compañías de los Teatros Nacionales, los elementos artísticos en ellas encuadrados y las obras estrenadas por dichos conjuntos, dado el carácter oficial de los mismos, quedan excluidos de los premios a que la presente Orden se refiere.

10. Las obras premiadas en los concursos que a tal efecto se convoquen por este Ministerio y las compañías que disfruten, durante la actual temporada, de subvención oficial, cualquiera sea su índole, quedan asimismo excluidas de los Premios Nacionales de Teatro.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se convoca un concurso nacional de obras de teatro destinado a los autores noveles.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Este Ministerio ha resuelto la institución del premio «Calderón de la Barca», dotado con treinta mil pesetas, cuya adjudicación se llevará a cabo mediante un concurso nacional para obras de teatro del género dramático, dedicado exclusivamente a los autores noveles.

Este concurso, que tendrá carácter permanente y periodicidad anual, se regirá por las siguientes normas:

1.º Podrán optar al premio instituido todos los escritores españoles que acrediten no haber estrenado ninguna obra de teatro por compañía profesional.

2.º La tramitación, desarrollo y resolución de este concurso se encomienda a la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en cuya Sección de Teatro inscribirán sus obras todos aquellos que se consideren autorizados para ello, teniendo en cuenta lo que dispone el apartado anterior.

3.º La inscripción podrá efectuarse desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la presente Orden hasta el 31 de agosto del corriente año, mediante la entrega de dos ejemplares mecanografiados de la obra, que deberá cubrir el tiempo normal de una representación, y a los que se acompañará certificación, expedida por la Sociedad General de Autores de España, acreditativa de que el interesado no se halla inscrito en sus registros con ningún estreno de carácter profesional.

En el momento de la inscripción se extenderá, como justificante de la misma, una ficha-resguardo, en la que constará, aparte del título de la obra y la fecha de su presentación, los datos personales que el concursante desee hacer constar.

4.º Si la obra premiada tuviera méritos suficientes para ello, será preceptivamente estrenada por el Teatro Nacional «María Guerrero» durante la temporada que se inicia el día primero de

septiembre del corriente año y termina el 31 de agosto del próximo.

5.º El concurso será resuelto por un Tribunal especialmente designado para ello por la Dirección General de Cinematografía y Teatro, en el que preceptivamente estará representado el Consejo Superior del Teatro.

6.º Los concursantes abonarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de cincuenta pesetas, destinadas a satisfacer los gastos que autoriza el artículo 25.º capítulo IX, relativo a Tribunales de oposiciones y concursos, del Reglamento dictado por la Presidencia del Gobierno y aprobado por Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

7.º La Dirección General de Cinematografía y Teatro, que podrá declarar desierto el presente concurso, elevará a este Departamento el fallo acordado para el mismo por el Tribunal calificador designado a tal efecto antes del día 30 de noviembre del corriente año, y su publicación se llevará a cabo mediante Orden ministerial, que se incluirá en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

8.º A partir de la indicada fecha, podrán los concursantes retirar, previa presentación de la ficha-resguardo que les fué entregada, uno de los libretos presentados, quedando el otro ejemplar preceptivamente archivado en los Servicios de Teatro de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 16 de marzo de 1950 por la que se nombra el Jurado de admisión y colocación de las obras que han de figurar en la Exposición Nacional de Bellas Artes convocada para el presente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Jurado de admisión y colocación de las obras que han de figurar en el Certamen convocado para el presente año:

Excelentísimos señores don Marcelliano Santa María Sedano, don Juan Adsuar Ramos y don Luis Bellido González, propuestos por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; don José Bermejo, por la Asociación de Pintores y Escultores; don Rodolfo García Pablos, por la Dirección General de Arquitectura; don Luis Muntané Muns y don Vicente Beltrán Grimal, por las Escuelas Superiores de Barcelona y Valencia, respectivamente; don Pedro Mourlane Michelena, por la Asociación de la Prensa de Madrid, y don Jacinto Alcántara Gómez, por la Secretaría General del Movimiento.

Vocales suplentes: Excelentísimos señores don Julio Moisés y Fernández de Villasanté, don José Capuz Mamano y don Manuel Gómez-Moreno, por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; don Eusebio Hermoso, por la Asociación de Pintores y Escultores; don Adolfo López Durán, por la Dirección General de Arquitectura; don Rafael Pellicer y don Agustín Sánchez Cid, propuestos por las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Sevilla, respectivamente; don Luis Gil Fillo, por la Asociación de la Prensa de Madrid, y don Manuel Chausa y Arosa, por la Secretaría General del Movimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de marzo de 1950 por la que se modifica la Reglamentación de Trabajo de los profesionales del Teatro, Circo y Variedades.

Ilmo. Sr.: Con objeto de recoger y regular una modalidad en la celebración de los espectáculos teatrales, de tradicional abolengo, y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta Permanente del Grupo de Teatro del Sindicato Nacional del Espectáculo.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Al artículo 27 del Reglamento Nacional de Trabajo para los profesionales de Teatro, Circo y Variedades, de 26 de febrero de 1949, se añadirá el apartado siguiente:

«4.º Quedan autorizadas las Empresas incluidas en el apartado a) del artículo segundo para establecer, cuando las necesidades de su modalidad lo exijan, el trabajo por secciones, sin que éstas excedan del número de seis ni del total de cinco horas de duración, y siempre que su comienzo no se realice antes de las quince horas.»

2.º Al artículo 47 de las referidas Ordenanzas de trabajo se le agregará un apartado del tenor literal siguiente:

«3.º Cuando el trabajo se realice por secciones, con una jornada superior a las cinco horas establecidas en el apartado 4) del artículo 27, todos los artistas que tomen parte en las mismas percibirán por las horas que excedan de ese número el 50 por 100 de su salario.»

3.º Lo dispuesto en la presente Orden comenzará su vigencia a partir del día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de marzo de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 2 de marzo de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 125, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Manuel Frago Franco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Frago Franco, solicitando descalificación de su casa barata número 125, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», colonia Prosperidad, de esta capital.

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924.

Resultando que don Manuel Frago Franco, como beneficiario, adquirió la citada casa, del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Madrid, con fecha 17 de febrero del corriente año, ante el Notario don Aurelio Alcáide y Díez, bajo el número 188 de su protocolo.

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente el préstamo concedido por el Estado para la construcción de la citada casa.

Considerando que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Frago Franco ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 2 de diciembre de 1949, la cantidad de 24.666,43 pesetas, importe de la prima a la construcción, y una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata y su terreno número 125, tipo G, del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Manuel Frago Franco, debiendo satisfacer, desde el día 17 de febrero del corriente año, todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto deberá ponerse esta Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento

de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a vuestra ilustrísima para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1950.— Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Política Económica

Anunciando concurso para adjudicar acciones de la Compañía «Sociedad Española de Explotaciones Mineras».

Por Orden del Ministerio de Asuntos Exteriores de 19 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se declararon sujetas a expropiación por causa de Seguridad Nacional las acciones de la Compañía «Sociedad Española de Explotaciones Mineras, S. A.», de San Juan de Musques, números 2.251 al 3.000, de mil pesetas, nominales cada una.

El justiprecio de las mencionadas acciones fué fijado en 181.072,50 pesetas (ciento ochenta y un mil setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos) por la Orden del mismo Ministerio de 23 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo).

En consecuencia, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, se convoca por el presente anuncio concurso público de adjudicación de las expresadas acciones.

Las condiciones a que habrán de sujetarse las solicitudes obran en la Dirección General de Política Económica del Ministerio de Asuntos Exteriores, donde podrán ser recogidos por los interesados los correspondientes impresos.

Madrid, 16 de marzo de 1950.—El Director general, M. de Yturralde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes.

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos Municipales ordinarios y de ensanche de 1950; a la formación de la de los extraordinarios de gastos, en vigor durante el año 1949, y a la de la Situación económica Municipal referida al 31

de diciembre de 1949. Trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de gastos aprobados y en vigor durante el año 1949.

Fecha de aprobación
Fin del presupuesto (Obras etc.)
Importe total primitivo
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1949

Presupuesto extraordinarios de gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1949 y en vigor aún durante el mencionado año.

Importe total primitivo
Resto por gastar en 31 de diciembre de 1949

Fecha de aprobación del presupuesto

Fin del presupuesto (obras, etc.)

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de Población de Derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000 y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la Población de Derecho de cada Municipio se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la Población de España de 1940, prescindiendo en absoluto de los Padrones Municipales.

Cuando un presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un uno romano encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los presupuestos extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificación.

Respecto a la Situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de la liquidación de sus presupuestos de 1949, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos Capítulos y Artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la deuda en circulación en 31 de diciembre de 1949, o sea,

al resto que quedara en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquidadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de diciembre referido. Sólo ha de entenderse por deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos —que se enviarán directamente a la Sección Especial de Estadística del Ministerio y se comunicará por conducto reglamentario el haber realizado el envío a esta Dirección General— vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular, y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habria de originar, serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrupulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinarios y Situación económica en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular para los Datos Municipales. Únicamente diferirán en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden Circular la debida publicidad, para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1950.—El Director general, José F. Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Dirección General de Sanidad

Convocando a oposición la plaza de Médico cirujano de la Beneficencia Municipal de Villacarrillo (Jaén).

Vacante una plaza de Médico Cirujano de la Beneficencia municipal de Villacarrillo (Jaén), dotada con el sueldo anual de 10.000 pesetas, se convoca oposición libre para su provisión en propiedad con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Las oposiciones se han de verificar en esta capital ante un Tribunal constituido en la forma que a continuación se expresa, cuyos miembros serán designados oportunamente.

Presidente: Un Consejero Nacional de Sanidad.

Secretario: Un Jefe Médico de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Un Catedrático de Facultad de Medicina.

Un Médico especializado en Cirugía propuesto por el Consejo General de Colegios Médicos,

Un Médico, también especializado en

Cirugía, propuesto por la Delegación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Un Médico de la Beneficencia municipal de Villacarrillo (Jaén), propuesto por el Ayuntamiento.

2.º Para tomar parte en la citada oposición, los aspirantes deberán acreditar que reúnen las circunstancias siguientes:

a) Hallarse en posesión del Título de Licenciado o Doctor en Medicina.

b) Ser español, mayor de edad y no exceder de cuarenta y cinco años al finalizar el plazo de esta convocatoria, cuyos requisitos deberán acreditar con declaración jurada de poseer la nacionalidad española y certificación de nacimiento, que deberá ser legalizada si no pertenece a la demarcación de Madrid.

c) Haber observado buena conducta, que demostrarán con la oportuna certificación, expedida por la Alcaldía de la residencia del interesado.

d) Carecer de antecedentes penales, a cuyo efecto presentarán certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Ser de indudable adhesión al Movimiento Nacional, que acreditarán con certificación del Gobierno civil, Dirección General de Seguridad o de la Delegación Nacional o Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) No tener defecto físico ni enfermedad alguna que le imposibilite para el ejercicio del cargo, que acreditará mediante certificación facultativa, expedida con una antelación que no exceda de veinte días en la fecha del comienzo del plazo de esta convocatoria.

g) Haber sido deparado con resultado favorable por Organismo competente, sin que hubiere sido expulsado de cargos del Estado, provincia o Municipio.

3.º Las instancias, acompañadas de la documentación a que se refieren los apartados anteriores y de aquella otra justificativa de méritos que el opositor considere conveniente, serán presentadas en esta Dirección General de Sanidad, Sección 9.ª, a la mano, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, abonándose en el acto de presentación cien pesetas en concepto de derechos, no admitiéndose documentación alguna remitida por correo.

Todos los aspirantes deberán presentar, además, declaración jurada por la que se comprometan, en caso de obtener la plaza, a tomar posesión de la misma y desempeñarla por un periodo de tiempo no inferior a dos años.

4.º Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de convocatoria, el Tribunal hará el examen de los expedientes, rechazando aquellos que no se hallen completos, sin que los interesados puedan hacer reclamación alguna, y publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Sanidad la relación de los opositores admitidos y de los excluidos, fijando al propio tiempo el día, hora y local en que comience el primer ejercicio, así como el número de opositores que hubieren de actuar, no pudiendo comenzar aquél antes de transcurridos tres meses a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5.º Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero, escrito, consistirá en contestar a tres temas del programa que a continuación se inserta en el plazo máximo de cuatro horas (dos temas de Patología Quirúrgica y uno de Médica).

El segundo, clínico, que oportunamente determinará el Tribunal la forma y modo de realizarlo.

El tercero consistirá en realizar una operación sobre cadáver, sacada a suerte de las contenidas en el programa, con

descripción anatómica de la región y de los procedimientos operatorios y aplicación clínica de la intervención realizada. El actuante dispondrá de treinta minutos para realizar la intervención y de quince minutos para la exposición oral. Será ayudado por uno de los compañeros de oposición.

Para la práctica del tercer ejercicio se facilitará a los opositores el instrumental de que se pueda disponer, si bien podrán utilizar el de su propiedad que consideren necesario.

En cada ejercicio cada uno de los miembros del Tribunal podrá otorgar de 0 a 25 puntos por opositor, obteniéndose la calificación del ejercicio por la media aritmética de la puntuación de los miembros del Tribunal, siendo necesario un minimum de 12,50 puntos para poder aprobar y pasar al ejercicio siguiente.

La calificación definitiva consistirá en la suma total de la calificación obtenida en todos los ejercicios, dividida por el número de éstos.

Una vez terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Dirección General de Sanidad la correspondiente propuesta para la plaza de que se trata, que deberá recaer necesariamente en el opositor aprobado con mayor puntuación.

Madrid, 4 de marzo de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

Programa que ha de regir en las oposiciones a una plaza de Médico Cirujano de la Beneficencia Municipal de Villacarrillo (Jaén).

EJERCICIO ORAL

Patología Médica

Tema 1.º—Infección.—Agentes y vías de la infección.—Portadores de gérmenes.—Su importancia en epidemiología.

Tema 2.º—Inmunidad.—Antígenos y Anticuerpos.—Alergia y Anafilaxia.—Desensibilización antianafiláctica.

Tema 3.º—Inmunoterapia activa y pasiva.—Inmunización con gérmenes vivos, atenuados y muertos.—Autovacunación. Estudio crítico de los diversos procedimientos de inmunización e indicaciones de cada uno.

Tema 4.º—Infecciones tifo-paratíficas y disentericas.—Epidemiología.—Diagnóstico y tratamiento profiláctico y curativo.

Tema 5.º—Brucelosis.—Epidemiología.—Diagnóstico y tratamiento profiláctico y curativo.

Tema 6.º—Viruela.—Epidemiología.—Diagnóstico y tratamiento profiláctico y curativo.

Tema 7.º—Rickettsiosis.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 8.º—Parálisis Infantil.—Encefalitis.—Neuritis.—Diagnóstico.—Epidemiología.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 9.º—Meningitis cerebro-espinal epidémica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 10.—Gripe.—Virus gripales.—Formas clínicas que determinan.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 11.—Neumonías gripales y Neumonías a virus.—Neumonitis.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 12.—Paludismo.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.—Organización de la Lucha Antipalúdica.

Tema 13.—Difteria.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.—Intubación laríngea y Traqueotomía.—Indicaciones de cada una y técnica.

Tema 14.—Espirquetosis ictero-hemorrágica.—Fiebre amarilla.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 15.—Enteritis agudas.—Enterocolitis epidémicas (disenteria bacilar).—Epi-

demiólogia.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 16.—Disenterias por protozoos.—Disenteria amebiana.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 17.—Ictericia catarral epidémica. Ictericias a virus.—Ictericia Salvarsánica, por transfusión, etc.—Formas clínicas.—Epidemiología.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 18.—Escarlatina.—Sarampión.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 19.—Enfermedades a virus del sistema nervioso.—Meningo-encefalitis agudas.—Formas clínicas.—Corio-meningitis linfocitaria benigna.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 20.—Parotiditis epidémica.—Conjuntivitis epidémica.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 21.—Sífilis.—Fases o periodos.—Diagnóstico y tratamiento en cada uno de ellos.—Profilaxis individual y social.

Tema 22.—Blenorragia.—Chanero blando.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 23.—Lepra.—Formas clínicas.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 24.—Anquilostomiasis.—Epidemiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 25.—Intoxicaciones y toxi-infecciones alimenticias.—Su relación con la poliseritis.—Botulismo.—Intoxicaciones por hongos.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 26.—Helmintiasis.—Distintas especies de tenias.—Evolución en el organismo humano.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 27.—Principales procesos producidos por hongos parásitos.—Diagnóstico. Profilaxis y tratamiento.

Tema 28.—Reumatismo poliarticular agudo.—Etiología y Patogenia.—Formas clínicas.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 29.—Reumatismos crónicos, primarios y secundarios.—Reumatismos infecciosos.—Artritis.—Reumatismos de localización vertebral.

Tema 30.—Arritmias.—Taquicardias agudas.—Formas clínicas.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 31.—Hipertensión arterial.—Etiología y Patogenia.—Tratamiento.

Tema 32.—Endocarditis.—Clasificación.—Formas etiológicas.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 33.—Lesiones valvulares de origen reumático.—Estudio de la compensación y descompensación.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 34.—Arteritis.—Arterioesclerosis. Sífilis vascular.—Cardiopatías vasculares. Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 35.—Tuberculosis médicas.—Epidemiología.—Profilaxis.—Organización y bases de la Lucha Antituberculosa.

Tema 36.—Hepatomegalias.—Etiología y patogenia.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 37.—Infecciones de vías biliares. Formas clínicas.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 38.—Pleurisias.—Formas anatómicas y clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 39.—Asma.—Etiología y patogenia.—Formas clínicas.—Enfisema pulmonar.—Bronquiectasias.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 40.—Compresiones medulares.—Etiología.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 41.—Trombosis.—Embolia y hemorragia cerebral.—Etiología.—Anatomía patológica.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 42.—Epilepsia.—Status epiléptico. Etiología.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 43.—Ciática.—Lumbago.—Etiología.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

logía.—Formas clínicas.—Diagnóstico diferencial.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 44.—Nefritis.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 45.—Uremia.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 46.—Infecciones de vías urinarias.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 47.—Insuficiencia suprarrenal.—Enfermedad de Addison.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 48.—Estados de coma.—Etiología.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 49.—Enfermedad de Basedow.—Formas clínicas.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 50.—Diatesis hemorrágicas.—Etiología y Patogenia.—Tratamiento.—Transfusión de sangre.—Plasmoterapia.—Indicaciones y técnica.

Tema 51.—Leucemia.—Agranulocitosis.—Mononucleosis infecciosa.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 52.—Anemias.—Etiología y Patogenia.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 53.—Enfermedades sistematizadas del sistema linfático.—Diagnóstico.—Formas clínicas.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 54.—Enfermedades carenciales y por hipoalimentación.—Pelagra.—Latirismo.—Escorbuto.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 55.—Bocio simple.—Etiología.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 56.—Raquitismo.—Tetania.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Patología Quirúrgica

Tema 1.º—Anestesia.—Anestesia general y local.—Accidentes de la anestesia.—Patogenia y tratamiento.—Estudio de los principales anestésicos.

Tema 2.º—Asepsia y antisepsia.—Estudios de los antisépticos más importantes. Preparación del enfermo, del campo operatorio y del operador.—Esterilización del material quirúrgico.

Tema 3.º—Hemostasias.—Diversos procedimientos.—Estudio de los hemostáticos más interesantes y manejo de cada uno de ellos.

Tema 4.º—Infecciones por microorganismos anaerobios.—Gangrena gaseosa.—Sintomatología.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 5.º—Septicemias y Píemias.—Etiología y patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 6.º—Sulfamidas.—Penicilina.—Estreptomicina.—Su empleo en Cirugía.—Indicaciones y dosis.

Tema 7.º—Inflamación.—Abscesos y flemones.—Anatomía patológica.—Síntomas y tratamiento.

Tema 8.º—Afecciones quirúrgicas de los ganglios linfáticos.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.

Tema 9.º—Traumatología en general.—Heridas.—Clasificación.—Heridas por instrumentos cortantes.—Síntomas y tratamiento.

Tema 10.—Efectos producidos en el organismo por cuerpos romos.—Contusiones.—Heridas contusas.—Heridas por asta de toro.—Síntomas y tratamiento.

Tema 11.—Heridas por arma de fuego.—Variedades.—Heridas por fragmentos de metralla.—Síntomas y tratamiento.

Tema 12.—Quemaduras.—Clasificación.—Congeladuras.—Síntomas y tratamiento.

Tema 13.—Efectos producidos en el organismo por descargas eléctricas.—Síntomas y tratamiento.

Tema 14.—Lesiones vasculares de origen traumático.—Síntomas y tratamiento.

Tema 15.—Shock traumático.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 16.—Fracturas.—Etiología y mecanismo de las fracturas.—Fisiopatología del callo.

Tema 17.—Fracturas de huesos largos.—Fracturas complicadas.—Tratamiento de las fracturas.—Cuidados de urgencia.

Tema 18.—Traumatismos cerrados del cráneo.—Estudio clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 19.—Traumatismos abiertos del cráneo.—Estudio clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 20.—Traumatismos del tórax.—Estudio clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 21.—Traumatismos de abdomen.—Estudio clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 22.—Traumatismos renales.—Estudio clínico.—Diagnóstico.—Pronóstico y tratamiento.

Tema 23.—Fracturas de los huesos de la cara.—Síntomas y tratamiento.

Tema 24.—Fracturas de la clavícula y de la escápula.—Síntomas y tratamiento.

Tema 25.—Fracturas de la diáfisis y de la extremidad superior del húmero.—Síntomas y tratamiento.

Tema 26.—Fracturas de la extremidad inferior del húmero.—Luxación de codo.—Síntomas y tratamiento.

Tema 27.—Fracturas del cúbito y radio.—Síntomas y tratamiento.

Tema 28.—Fracturas del carpo, metacarpo y dedos.—Síntomas y tratamiento.

Tema 29.—Fracturas de la pelvis y del cuello del fémur.—Síntomas y tratamiento.

Tema 30.—Fracturas de la diáfisis del fémur.—Fracturas de rodilla.—Síntomas y tratamiento.

Tema 31.—Fracturas diafisarias de tibia y peroné.—Síntomas y tratamiento.

Tema 32.—Fracturas del tobillo.—Fracturas del tarso, metatarso y dedos.

Tema 33.—Luxaciones en general.—Cuidados de urgencia.

Tema 34.—Luxación escápulo-humeral.—Síntomas y tratamiento.

Tema 35.—Luxación coxo-femoral.—Síntomas y tratamiento.

Tema 36.—Luxación temporomaxilar.—Síntomas y tratamiento.

Tema 37.—Luxación de la rodilla.—Lesiones de los meniscos y ligamentos.—Síntomas y tratamiento.

Tema 38.—Otitis y mastoiditis agudas.—Síntomas y tratamiento.

Tema 39.—Iritis.—Glaucoma.—Síntomas y tratamiento.

Tema 40.—Abdomen agudo.—Cuadro clínico.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 41.—Obstrucción intestinal.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 42.—Apendicitis aguda.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 43.—Cáncer de útero.—Síntomas y tratamiento.

Tema 44.—Quistes y tumores anexiales.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 45.—Aborto.—Cuadro clínico.—Tratamiento.

Tema 46.—Gestación ectópica.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.

Tema 47.—Estudio de los tumores de mama.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 48.—Mastitis aguda.—Absceso de la mama.—Síntomas y tratamiento.

Tema 49.—Tuberculosis renal.—Síntomas y tratamiento.

Tema 50.—Retención de orina.—Tratamiento quirúrgico.

Tema 51.—Hernia estrangulada.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.

Tema 52.—Coxalgia.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 53.—Carbunco.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.

Tema 54.—Erisipela.—Linfangitis.—Adenitis.—Diagnóstico diferencial.—Tratamiento.

Tema 55.—Forúnculo.—Antrax.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.

Tema 56.—Abscesos subfréneos.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 57.—Osteomielitis aguda.—Síntomas y tratamiento.

Tema 58.—Espondilitis tuberculosa.—Síntomas y tratamiento.

Tema 59.—Tumores de localización ósea.—Etiología.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 60.—Empiema.—Etiología y Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 61.—Tuberculosis pulmonar.—Formas anatómo-patológicas.—Formas clínicas.—Síntomas.—Tratamiento médico-quirúrgico.

Tema 62.—Absceso y gangrena pulmonar.—Etiología.—Síntomas y tratamiento.

Tema 63.—Nefrosis.—Nefritis crónica.—Etiología y Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 64.—Úlcera gastro-duodenal.—Estudio clínico.—Complicaciones.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 65.—Carcinoma gástrico.—Estudio clínico.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 66.—Tumores intestinales.—Formas anatómo-patológicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 67.—Litiasis biliar.—Formas clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 68.—Quistes hidatídicos de hígado.—Estudio clínico.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 69.—Quistes hidatídicos de pulmón.—Estudio clínico.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 70.—Tétanos.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 71.—Úlceras y fistulas.—Patogenia.—Síntomas y tratamiento.

Tema 72.—Cicatrización.—Clasificación de las cicatrices.—Evolución del proceso de la cicatrización por primera y segunda intención.—Cicatrices viejas.

Tema 73.—Tuberculosis ósea y articular.—Formas clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 74.—Gangrenas.—Etiología y patogenia.—Formas clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 75.—Flemón del suelo de la boca.—Etiología y patogenia.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 76.—Varices y aneurismas.—Principales localizaciones.—Etiología y patogenia.—Diagnóstico y tratamiento.

OPERACIONES EN CADÁVER

Tema 1.º—Ligadura de la carótida externa.

Tema 2.º—Ligadura de la carótida primitiva.

Tema 3.º—Ligadura de la subclavia.

Tema 4.º—Ligadura de la axilar.

Tema 5.º—Ligadura de la humeral en la flexura.

Tema 6.º—Ligadura de la iliaca externa.

Tema 7.º—Ligadura de la femoral en el tercio superior.

Tema 8.º—Ligadura de la femoral en el conducto de Hunter.

Tema 9.º—Ligadura de la poplitea.

Tema 10.—Ligadura de la tibial posterior.

Tema 11.—Desarticulación de la muñeca.

Tema 12.—Desarticulación del codo.

Tema 13.—Desarticulación del hombro.

Tema 14.—Desarticulación coxofemoral.

Tema 15.—Amputación del antebrazo.

Tema 16.—Amputación del brazo.

Tema 17.—Amputación del muslo.

Tema 18.—Amputación de la pierna.

Tema 19.—Traqueotomía.

Tema 20.—Esofagotomía cervical.

Tema 21.—Pleurotomía con resección costal.

Tema 22.—Craniectomía.

Tema 23.—Quelotomía inguinal.

- Tema 24.—Quelotomía crural.
 Tema 25.—Talla hipogástrica.
 Tema 26.—Año artificial.
 Tema 27.—Apendicectomía.
 Tema 28.—Castroenteroanastomosis.
 Tema 29.—Nefrectomía.
 Tema 30.—Esplenectomía.
 Tema 31.—Trepación del seno frontal.
 Tema 32.—Cateterismo ureteral.

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anunciando concurso para la ejecución del proyecto de construcción de una canalización subterránea para cables, Sección Oeste, en la villa de Bilbao.

Para la ejecución del proyecto de construcción de una canalización subterránea para cables, Sección Oeste, en la villa de Bilbao, por un importe total de pesetas 593.368,20, se admiten proposiciones con arreglo a dicho proyecto y pliego de condiciones a excepción de lo referente al abono de honorarios por redacción del proyecto, dirección facultativa de las obras y del Ayudante, cuyo pago se regirá por lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de agosto de 1949. Estos documentos estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, todos los días laborables, de diez a trece horas. Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 4,70 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación «Concurso para la ejecución del proyecto de construcción de una canalización subterránea para cables, Sección Oeste, en la villa de Bilbao», en el Registro General de Telecomunicación, Palacio de Comunicaciones, Madrid, antes de las doce horas del día cinco de abril de mil novecientos cincuenta, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Los que acrediten la personalidad de la representación del concurrente.
- 2.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades.
- 3.º Justificantes de hallarse también al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.
- 4.º Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos de las Compañías, conforme al Decreto-ley de 1928.
- 5.º El resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 11.867,35 pesetas en concepto de fianza provisional, a disposición del Ilmo. Sr. Jefe principal de Telecomunicación, y
- 6.º A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don (nombre y apellidos domiciliado en calle de número piso en nombre propio o en concepto de apoderado de don (nombre y apellidos o en el de Gerente de la Sociedad domiciliada en según copia notarial de la escritura de mandato o de poder o documento que se acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostenta, y le faculta para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día de y vistos y examinados los pliegos de condiciones generales y especiales, y las modificaciones en los mismos establecidas, para las obras a cargo del Estado, los planos y demás documentos que integran el proyecto formulado por relativos a las obras de se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, to-

mando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Madrid, de de 19.....
 Firma (nombre y dos apellidos.)

El importe de este anuncio, en los periódicos oficiales de Madrid y Bilbao será de cuenta del adjudicatario.

La apertura de los sobres que contengan las proposiciones obtenidas tendrá lugar ante la Junta de Compras de Telecomunicación, presidida por el Ilustrísimo señor Director general de Correos y Telecomunicación, acordándose por dicha Junta la adjudicación provisional de la ejecución del proyecto, que será elevada a definitiva, mediante la oportuna Orden ministerial, que formalizará el contrato, quedando vigentes las demás disposiciones generales y particulares sobre la ejecución de las obras especificadas en el pliego de condiciones y en este anuncio.

Madrid, 9 de marzo de 1950.—El Director general: P. A., el Secretario general, Manuel González.

514—A. C.

Anunciando concurso para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica interior del Centro Radioeléctrico de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica interior del Centro Radioeléctrico de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe total de 75.325 pesetas, se admiten proposiciones, con arreglo a dicho proyecto y pliego de condiciones, a excepción de lo referente al abono de honorarios por redacción del proyecto, dirección facultativa de las obras y del Ayudante, cuyo pago se regirá por lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de agosto de 1949. Estos documentos estarán a disposición de los concursantes en el Departamento de Servicios Técnicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y en la Jefatura del Centro de Telecomunicación de Las Palmas, todos los días laborables, de diez a trece horas.

Las proposiciones, reintegradas con pólizas de 4,70 pesetas, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, con la indicación «Concurso para la ejecución del proyecto de instalación eléctrica interior del Centro Radioeléctrico de Las Palmas», en el Registro general de Telecomunicación (Palacio de Comunicaciones, Madrid), y en la Jefatura del Centro de Telecomunicación de Las Palmas de Gran Canaria, antes de las doce horas del día 17 de abril de 1950, acompañadas de los siguientes documentos:

- 1.º Los que acrediten la personalidad o la representación del concurrente.
 - 2.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial o de utilidades.
 - 3.º Justificantes de hallarse al corriente en el pago de toda clase de seguros sociales.
 - 4.º Certificación sobre compatibilidad de los altos cargos de las Compañías, conforme al Decreto-ley de 1928.
 - 5.º El resguardo justificativo de haber depositado en la Caja General de Depósitos la cantidad de 1.516,50 pesetas en concepto de fianza provisional, a disposición del Ilmo. Sr. Jefe principal de Telecomunicación, y
 - 6.º A ser posible, referencia de los trabajos análogos realizados.
- Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don (nombre y apellidos domiciliado en calle de número piso en nombre propio o en concepto de apoderado de don según copia notarial de la escritura de mandato o de poder o documentos que acompañan, y que acredita legalmente la representación que ostenta, y le faculta para ejercer esta gestión, enterado del anuncio publicado en el número del BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día de y vistos y examinados los pliegos de condiciones generales y especiales y las modificaciones en los mismos establecidas para las obras a cargo del Estado, los planos y documentos que integran el proyecto formulado por relativos a las obras de se comprometo a llevar a cabo la ejecución del mismo, tomando a su cargo la realización de todas las obras necesarias al efecto, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, con estricta sujeción a las condiciones generales, facultativas y económicas que abarcan los referidos pliegos, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Madrid, de de 19.....

(Firma, nombre y dos apellidos.)

El importe de este anuncio en los periódicos oficiales de Madrid e Islas Canarias será de cuenta del adjudicatario.

La apertura de los sobres que contengan las proposiciones obtenidas tendrá lugar ante la Junta de Compras de Telecomunicación, presidida por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, acordándose por dicha Junta la adjudicación provisional de la ejecución del proyecto, que será elevada a definitiva posteriormente, mediante la oportuna Orden ministerial que formalizará el contrato, quedando vigentes las demás disposiciones generales y particulares sobre la ejecución de las obras especificadas en el pliego de condiciones y en este anuncio.

Madrid, 11 de marzo de 1950.—El Director general: P. A., el Secretario general, Manuel González.

515—A. C.

(Correos)

Anunciando subasta de contrato para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calatayud y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Calatayud y su estación férrea en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en las oficinas de Zaragoza y Calatayud hasta el día 12 de abril próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de dicho mes, a las once horas, en la citada Administración principal.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Director general: P. A., el Secretario general, M. González.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de a y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

504—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones a Secretarios de la Administración de Justicia

Relación de los opositores que han sido admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición.

- Abarca López, José.
 Abau Pérez, Joaquín.
 Agreda Ramos, Guillermo.
 Aguilár Moya, Juan.
 Aguilár Murciego, Jacinto.
 Alaejos Galache, Francisco.
 Alberto Pintos, Salvador.
 Alcaide Alonso, Ricardo.
 Alcántara Valenzuela, Manuel.
 Alemán Moreno, José Luis.
 Algaba Esteban, José Antonio.
 Algora Barcos, Abelardo.—
 Ex combatiente.
 Alonso Diaz, Manuel.—Ex combatiente.
 Alonso Fernández, Juan.
 Alonso Guerra, Lesmes.
 Alonso Guillén, Enrique Mariano.
 Alonso Prieto, Luis.
 Alonso Rodríguez, Mariano.
 Alvarez Alvarez, Luis.
 Alvarez Diaz Ufano, Bernabé.
 Alvarez Llopis, Alfonso.—
 Ex combatiente.
 Alvarez Puente, Carlos.
 Amador Mereiras, Moisés.
 Amo Merino, José María.
 Antón Martín, Regino.
 Aparici Alava, José.
 Aparicio Fernández, José.
 Aranzabe Navarro, Víctor.—
 Ex cautivo.
 Areitio y Rodrigo, José María.
 Arias Senoseain, Manuel.
 Armengol Morate, Jaime.
 Arnáiz Echeverría, Jaime.—
 Ex cautivo.
 Arozamena Sierra, Jerónimo.
 Arranz García, Manuel.
 Arrazola García, Luis.
 Arregui Gil, José.
 Arroyo Barbehar, Rafael.
 Arroyo Cáceres, Benito.—
 Ex combatiente.
 Arroyo López Soro, José.
 Asensio Hernández, Alfonso.
 Asensio Mochales, Vicente.—
 Huérfano de guerra.
 Aspe Castillo, Enrique.
 Astorza Lleó, Vinicio.
 Avendaño Paisán, Francisco.—
 Caballero Mutilado.
 Avilés Caballero, Julián Angel.
 Ayora Sánchez, Miguel.
 Bao Fernández, Antonio.
 Baquero Preciado, Gregorio.
 Baquerizo Friend, Carlos.
 Barbado Ascaso, Francisco.
 Barca Fabre, Enrique.—
 Ex combatiente.
 Barceña de Castro, Luis.
 Bardón Rodríguez, Angel Ulpiano.
 Barrota Ramón, Tertuliano.
 Barreiro Mourenza, Dositeo.
 Barrero Corchero, Juan.
 Barrio Huerta, Pedro.
 Baylina Martínez, Rafael.
 Bazan Pinedo, Julio.
 Becoya Gómez, Cesáreo.
 Belmonte Díaz, José.
 Beltrán Pelayo, Antonio.
 Bello González, Ramón.
 Bernabé Pérez, Juan Antonio.
 Bernabéu López, José.
 Bernat Pastells, Antonio.
 Blanco Portugal, José Antonio.
 Borrajo de Montes, Pedro Antonio.
 Brionas Barroso, Emilio.
 Buendía Vázquez, Alejandro.
 Bueno Domínguez, Eloy.
 Bueno Tinoco, Antonio.
 Burgos Pérez, José María.
 Caballero Aldama, Javier María.
 Cabezas Dabán, Alejandro.
 Cabezudo Peña, Juan.
 Calabuig Daudén, Enrique.
 Calderón Torres, Rafael.
 Calero Briega, Juan.
 Calle Guijarro, Manuel.
 Campillo Montoya, José.—
 Huérfano de guerra.
 Campo Balboa, Manuel.
 Campo Villegas, Elías.
 Campos Villa, Jesús.
 Candela Peco, Pascual.
 Canillas Alberti, Fernando.—
 Ex cautivo.
 Cantos Herrero, Juan.
 Cañellas y Ruiz de Velasco, Rafael.
 Cañete Nerida, Angel.
 Capella y Nieto de Molina, Rafael.
 Carbajo Madrigal, Antonio.
 Carballo Lourido, Emilio.
 Cárdenas Hinojosa, Luis.
 Cárdenas Piera, Germán.
 Carlos Serra, Francisco.
 Carpintero Builla, José.—
 Ex combatiente.
 Carracedo Fuente, Gumersindo.—
 Ex combatiente.
 Carrasco Villanueva, José.
 Carrillo Flores, Esteban.
 Carrión Navarro, Francisco.
 Casado Herrero, Daniel.
 Casado Peña, José Antonio.
 Casanova Meseguer, Juan.
 Casaurán Sánchez, Francisco.
 Casero y Gómez, Francisco.
 Casenoves Escobar, Francisco.
 Casino Jimeno, Rogelio.
 Cassinello Pujales, Joaquín.
 Castaño y Daviu, Jerónimo.
 Castro Alcalde, José María.
 Cid López, José.
 Cifuentes Quesada, Eduardo.
 Ciscar Clement, Eugenio.—
 Ex cautivo.
 Clavel Campa, Cándido.
 Clavero Alvarez, Gregorio.
 Coalla Guisasaola, Alvaro.
 Collazo Rey, José.
 Conde Camazón, Vicente.
 Córdoba Pérez, Félix.
 Cortés Segura, José.
 Cortizas Rodeiro, Juan.
 Corredera Nodal, Manuel.
 Cotta Márquez de Prado, Fernando.
 Cristóbal Jiménez, Pedro.
 Chacón Novel, Pedro María.
 Cholvi Soler, Amadeo.
 Chaves Viciana, Estanislao María.
 Chimento Vieito, Domingo.
 Delgado Martín, Dionisio.
 Díaz-Aguado Fernández, Rafael.
 Díaz Arranz, Rodolfo.
 Díaz García, Alejandro.
 Díaz de Liano y Cuenca, Ramón.
 Díaz Núñez, Florián José.
 Díaz Olea, Antonio.—
 Ex cautivo.
 Díaz Sanjurjo, Fernando.
 Díaz Vizoso, José Ramón.
 Doderó Souan, Manuel.
 Domenech Lluch, Vicente.
 Domingo Vinuesa, José.
 Duenfias Gamba, Diego de.
 Duro y Duro, Arcángel Obdulio.
 Durán y Rico, Manuel.—
 Ex cautivo.
 Echevarría García, Juan José.
 Equigaray Alvarez, Luis.
 Eloia Fernández, Manuel.
 Encabo Heredero, Leandero.
 Enriquez Moure, José.
 Escalante y García Becerra, Alvaro.
 Escudero Martínez, José.
 Escudero Ruiz, Marcial.
 Español Ardiaca, Manuel.
 Estallo Pueyo, Teodoro.—
 Caballero Mutilado.
 Esteban García, José.
 Esteban Mateos, Jaime.
 Estrella Pérez, Domingo.
 Fajarnés Pla, Víctor.
 Falcón González, Manuel.
 Farina Jamardo, José.
 Feijoo García, Manuel.
 Fontanes Baena, Santiago.
 Fontanes Merino, Gerardo.—
 Ex combatiente.
 Fernández Agüero, Juan Adalberto.
 Fernández de Eobadilla y Campos, Fernando.
 Fernández Calleja, Angel.
 Fernández Camacho, Pascual.
 Fernández Castro, Benjamín.
 Fernández Castro, Juan.
 Fernández González, Fernando.
 Fernández Juanes Cuartero, Emilio.
 Fernández Madrid, Rodrigo.
 Fernández Martínez, Alberto.
 Fernández Méndez, Trinidad.
 Fernández de la Mora y Arguera, Antonio.
 Fernández Ortega, Arturo.
 Fernández Paris, Joaquín Domingo.—
 Ex combatiente.
 Fernández Pérez, Francisco.
 Fernández Pérez, Gabriel.
 Fernández Rodríguez, Felipe.
 Fernández Romero, José.
 Fernández de Tirso Semper, Ramón.
 Ferrándiz Gutiérrez, Joaquín.
 Ferreiro García, Ramón.
 Ferrín Castellanos, Fernando.
 Folé Villar, Joaquín.
 Fraile Arranz, Faustino Luis.
 Fraile Montes, Adolfo.
 Fraile Moral, Doroteo.—
 Ex combatiente.
 Francos Castelo, Juan.—
 Fuentes Loja, Juan Ventura.
 Galán Flores, José.
 Galán Gutiérrez, José.
 Galindo Trigueros, Antonio.—
 Huérfano de guerra.
 Gálvez Martínez, Antonio.
 García Alonso, Joaquín.
 García Alvarez, Raúl.
 García Ballesteros, Mariano.
 García Barberá, Gabriel.
 García Bobadilla, Leovigildo.
 García Crespo, Carlos.
 García Díez, Enrique.
 García Espinosa, Antonio.
 García Estartus, Julián.
 García García, Esteban.
 García García, José Luis.
 García García, Ramón Vicente.
 García Gómez, Raúl Manuel.
 Caballero mutilado.
 García González Posada, Alfredo.
 García Gramazón, Aurelio.—
 Caballero mutilado.
 García Llorente, Eduardo.
 García Menéndez, José.
 García-Monje Redondo, Federico.
 García Pérez del Río, Eugenio.
 García Persiva, Guillermo.
 García Perrote, José María.
 García Puentes Llamas, José.
 García Rivas, Fermín.
 García Salomón, Isidro.
 Garayo Sánchez, Manuel.
 Garrido Hermoso, Julián.—
 Ex combatiente.
 Gavilán Estelat, Marcelino.
 Gaviña Muguía, Ramón.
 Gavira García, Juan.
 Gesto Ramos, Celestino.
 Giménez Rodríguez, Angel.
 Gimeno Campy, Emilio.
 Gimeno Marzal, Alberto.
 Gironés Tortosa, José.
 Gómez Dégano, Vicente.
 Gómez Chaparro, Rafael.
 Gómez Jiménez, Fernando.
 Gómez Martín, Leónides.—
 Ex combatiente.
 Gómez Olivie, Francisco.
 Gómez Pinau, Manuel.
 Gómez Quintana, Antonio E.
 Gómez Quintana, Pedro.
 González de Rozas Herraiz, José Luis.
 González Soriano, José.
 González Templado, Carmelo.
 González Alonso, Antonio.
 González Asensio, Diego.
 González Cerezal, Luis Felipe.
 Ex combatiente.
 González Coello, Juan.
 González Cuenca, Jesús.
 González Díez, Cándido.—
 Ex combatiente.
 González González, Manuel.
 González Mallo, César.
 González Pereda, Astérilo.
 González Pérez José Antonio.
 González Pérez de Camino, Rafael.
 González Puelles, Jesús Emigdio.
 González de Rozas, Higinio.
 González Suárez, Manuel.
 González Templado, José María.
 González Zorrilla, Federico.
 Guadalupe García, Juan.
 Guijarro Villegas, Ramiro.
 Guliote Lorenzo, José.—
 Ex combatiente.
 Gutiérrez Lozano, Cesáreo.—
 Ex combatiente.
 Haro Soutelo, Serafín de.
 Herce Quemada, Victoriano.
 Herrero y Herrera, José Luis.
 Hedo Garrido, Honorio.
 Henche García, Leandró.
 Hernández García, Angel.
 Hernández López, Miguel.
 Hernández Quesada, Antonio.
 Hídalgo Galiano, Antonio.
 Hita Campos, Felipe.
 Huerta Huerta, Emilio.
 Huerta Huerta, Rafael.
 Ibarra Chabret, José María.
 Igea López Vázquez, Manuel.
 Jabato Soro, José María.
 Jaramillo Rodríguez, Luis.
 Juan Martín, Angel.
 Jiménez Doval, Miguel.
 Juste Sánchez, Bernabé.
 Lahoz Tolosa, José.—
 Ex combatiente.
 Ladera Vivas, Raúl.
 Larrondo Iribarren, José María.
 Larrumbe Rodríguez, José.
 Laurel Soto, Francisco.
 Lecumberri Arrise, José Antonio.
 Leirado Sacristán, Luis.—
 Ex combatiente.
 León García, German.
 Lescuré del Río, Ernesto.
 Lesmes Valle, Regino.
 Leyva y Ortega, Vicente María.
 Lisorge Rivera, Gregorio.
 Lizcano Cenjor, José.
 Lobato Lorenzo, Maurino.
 Loje Formoso, José.—
 Ex combatiente.
 López Amigo, Longinos.—
 Ex combatiente.
 López Asenjo, Daniel.
 López Camacho Pareja, Francisco José.
 López Escudero, Lázaro.—
 Ex combatiente.
 López García Arévalo, Angel Miguel.
 López Gil Fernández, Antonio.
 López González, José.
 López Lamparero, Gregorio.

López y López, Miguel.
 López Palacios, Francisco.
 López Pando, Saturnino.
 López Pérez, José.
 López Quijada, José Félix.
 López Requena, Miguel.
 Lorenzo Sánchez, Antonio.
 López Sarmiento, Francisco.
 López de Segovia y Menéndez, Luis Remigio.
 López Teijón, José Manuel.
 López Santamaría, Manuel.
 Lorenzo Cáceres y Cerón, José Andrés.
 Lozano Morales, Alberto.
 Lozoya Valdés, Valentín.
 Luján Servet, Ricardo.
 Llanos Aguirre, Manuel de.
 Llansola Zaragoza, Miguel.
 Llobet Muedra, Joaquín.
 Lloréns Borrás, José A.
 Madrazo Nanot, José Luis de.
 Madrigal Neila, Eduardo.—Ex combatiente.
 Mansanet Ribes, José Luis.
 Manzano Ramos, Gustavo.—Ex combatiente.
 Mañero Monedo, José María.
 Marcos Alonso, Angel.
 Marcos Alonso, Julián.
 Marcos Calvo, Tomás.
 Marcos Villa, Carlos.
 Martín Camacho, Antonio.
 Martín López, Francisco.
 Martín Matut, Carlos.
 Márquez Ferrero, Ricardo.
 Márquez de Prado y Fernández Cerezo, José Arturo.
 Martín Andrés, Santiago.
 Martín Herrero, José Luis.
 Martín y Martín, Virgilio.
 Martín Peñasco Camacho, Anselmo.
 Martín Velasco, Saturnino.
 Martinena Plamarique, Javier.
 Martínez Beltrán, Francisco.
 Martínez del Casero, Vicente.—Ex combatiente.
 Martínez García, Alberto.
 Martínez García Arrojas, Marcelino.
 Martínez González, Jesús.
 Martínez Hidalgo de Torraiba, Andrés.
 Martínez Liebrés, Manuel.
 Martínez Molinero, Manuel.
 Martínez Moscardó, Francisco.
 Martínez Palomero, Pablo.
 Martínez Sanjuán, Benito Santiago.
 Masegosa Pérez, Manuel.
 Mastral Artigas, José.
 Mata Cortés, Francisco.
 Mateo Merodio, Pablo.—Ex combatiente.
 Matilla Rivadeneira, Fernando.
 Maza Sainz de la Fuente, Angel Luis.
 Mazuelos Tamarit, Juan María.
 Melchor Sánchez, Francisco Julio.
 Melón Llach, Luis.—Ex combatiente.
 Membrilla Amor, Diego de.
 Menayo García, Alfonso.
 Mendaña Domínguez, Eloy.—Ex combatiente.
 Méndez Rodríguez, Fernando.
 Mendo Pérez, Ricardo.
 Menéndez Aguirre, Luis Fernando.
 Merino Lazaga, Emilio.
 Merino Toro, Arturo.
 Merino Vellisco, José.
 Mesa Guerra, Eduardo de.
 Millán González Pardo, Francisco José.
 Minaya Martín, Alfonso.
 Miner Licega, Rafael.
 Mingo Ferrando, Angel.
 Miravet Capdequí, Juan.
 Mola Cruz, Ramón.
 Molina Jusué, Miguel.
 Molina Nifirola Sánchez, Antonio.

Molina Rubio, José.
 Molinero Marañón, José Luis de.
 Montánchez Gómez, Manuel.
 Montero Galtier, Federico.—Ex combatiente.
 Montero Garro, José Angel.
 Monzó Millet, Salvador.
 Monzón y de Aragón, Mariano.
 Moral Martín, Antonio.
 Morán del Casero, José.
 Morán Morán, Demetrio.
 Moreno Espinosa, Fausto.
 Moreno Moreno, Fausto.
 Moreno Pardo, Pelayo Felipe.
 Moreno Pérez, Juan Antonio.
 Moreno Quesada, José.
 Moreno Zapata, Rafael.—Ex combatiente.
 Moya Maluenda, Fausto.
 Mozo Quevedo, Eliseo.
 Mufiz San Román, José.
 Muñoz Quiroga, Antonio.
 Muñoz Zatarain, Francisco.
 Murcia y Abad, Salvador.
 Muriel Rubio, Gabino.
 Navarro Guerrero, Andrés.—Ex combatiente.
 Navasquís de Pablos, Manuel.—Ex combatiente.
 Negueruela Escribano, Estanislao.
 Núñez Caro, Antonio Manuel.
 Núñez Somoza, Santos.
 Ochoa Uriel, Félix.
 Olalla Mariscal, Félix.
 Olié Martín, Rafael.
 Oliver Narbona, Fernando.
 Ollero de Sierra, Anibal.
 Onorato Ariza, Antonio.
 Onorato Ariza, José.
 Orozco Antequera, Alfonso.
 Ortega Gayé, Eduardo.
 Ortega Griñón, José María.
 Ortega Sanz, José.
 Otero Solo, José Luis.
 Ortiz Merelo, Rafael.
 Ovelar de la Mata, Francisco.
 Pardo Unanua, Eduardo.
 Pando Manjón, José Manuel.
 Paniagua Gil, José.
 Perra Bustos, Jesús.
 Parrilla Sarrión, Emilio.
 Pascual Repiso, Germán.
 Pastor Marhuenda Leopoldo.
 Paz Domínguez, Julio.
 Pedro Viejo Henche, Marcelino.
 Pelayo Sánchez de Molina, Ramón.
 Peleteiro Rosende, Alvaro.
 Pensado Iglesias, Pedro.
 Peña Bernaldo de Quirós, Carlos Mauro.—Huérfano guerra.
 Peña de Pablo, Alfonso.
 Peralta Cobo, Gregorio.
 Pérez Argilés, José Luis.—Ex combatiente.
 Pérez Bultó, José Javier.
 Pérez Coello, Pedro.
 Pérez Fernández, Jesús.
 Pérez Herrero La Calle, Guillermo.
 Pérez López, Jesús.
 Pérez Núñez, Joaquín.
 Pérez Pérez, Andrés.
 Pérez Picardo, Carlos.
 Pérez Ruiz, Salvador.
 Pernas Rodríguez, José Antonio.
 Pino y Castanedo, José Antonio.
 Pino Salgado, Francisco.
 Pintos Vázquez Quirós, José Angel.
 Pintos y Vázquez Quirós, Jaime.
 Planas Torrecilla, Pedro.
 Planas y Sanz de Bremond, José María.
 Poncela Montes, Juan B.
 Pont Molina, Juan José.
 Prada Castedo, Enrique Antonio.

Prades Sánchez, Daniel.
 Prieto Prada, Celedonio.
 Pro y Sebastián, Ricardo.
 Pro Pumar, Sergio.
 Puerta Ballesteros, Carlos.
 Quintián Noas, Andrés.
 Ramírez del Pozo, Herminio.
 Ramírez del Puerto Ruiz Eurrutecos, José.—Ex combatiente.
 Ramírez Salcedo, Antonio.
 Ramón y Ballesteros, Carlos.—Ex combatiente.
 Ramos Pasalodos, Fernando.
 Rando López, Manuel.—Ex combatiente.
 Ravé García, Antonio.
 Rebollar Mesa, Teófilo.
 Rebolleda Malillos, Gregorio.
 Redollo Rodríguez, Francisco.
 Redondo Araoz, Ramón.
 Regidor Sendin, Angel.
 Rego Martínez, José Ramón.
 Reimóndez Portela, Lisardo.
 Rey Ruiz, Vicente.—Ex combatiente.
 Reyes Ruiz, Francisco.
 Reyes Téllez, Miguel Angel.
 Reyes Téllez, Arturo.
 Riera Tur, José.—Ex combatiente.
 Riesco Pedraz, Francisco.
 Rivas Catro, Hipólito.
 Roa Rico, Luis Fernando.
 Rodríguez del Barco, José.
 Rodríguez Buján, Maximiano.
 Rodríguez Conde, Santiago.
 Rodríguez Fernández, Victor.
 Rodríguez Hernández, Angel.
 Rodríguez López, Manuel.
 Rodríguez Mata Salcedo, Angel.
 Rodríguez Megias, Tomás.
 Rodríguez Molina, José.
 Rodríguez Pérez, Casimiro Eulogio.
 Rodríguez Mata, Tomás.
 Rodríguez Regueira, Antonio.
 Rodríguez Rodríguez, Silo.
 Rodríguez Romero, Eduardo.
 Rodríguez de la Rubia Prado, Juan.
 Rodríguez Sánchez, Juan.
 Rodríguez Solano Dueñas, Carlos.—Ex cautivo.
 Rodríguez Troncoso, Amador.
 Rodríguez Yagües, Antonio.
 Roig Porras, Ladislao.
 Rojo Urrutia Rafael.
 Roldán Martínez, Santiago.
 Romero Becerra, Luis.
 Romero Nieto, Jesús Carlos.
 Rosa Alcón, José María.
 Rubies Argiles, Fernando.
 Rubio Durán, Antonio María.
 Ruiz Abiaga, Angel.
 Ruiz de Aragón, Julio José.—Ex combatiente.
 Ruiz Benito, Juan.
 Ruiz Gómez, Julián.
 Ruiz Gutiérrez, Urbano.
 Ruiz López Rúa, Alberto.
 Ruiz Molinero, Julián.
 Ruiz Ortiz, José Ramón.
 Ruiz Romero, Cristóbal.
 Ruiz Sánchez, José.
 Ruiz Sáez, José.—Ex combatiente.
 Sahagún Torija, Aurelio.
 Sainz de Robles Rodríguez, Federico.
 Sainz Sanguino, Salvador.
 Saiz Rooyo, Román.
 Salas González, Enrique.
 Salas y Salas, Lázaro.
 Salazar Denche, Luis.
 Salcedo Martínez, Miguel.
 Saigado Fernández, Antonio.
 Salmerón Andrés, Diego.
 Salvo Salvo, Jesús.
 Sánchez Alba, Angel.
 Sánchez Albornoz Mendiña, Luis.

Sánchez Arias José.
 Sánchez Borrego, Alfredo.
 Sánchez Gandia, Antonio.
 Sánchez Gil, Telesforo.
 Sánchez González, Lázaro.
 Sánchez Morales, Manuel.
 Sánchez de Nieva y Ferrand, Fernando.—Ex combatiente.
 Sánchez Noriega, José.
 Sánchez Ordóñez, José.
 Sánchez Sal, José María.
 Sancho Artola, Vicente.
 Sampedro Font, Juan.
 Santacruz Velázquez, Jesús.—Ex combatiente.
 Santolaya Sánchez, José.
 Santos Padilla, Antonio.
 Sanz Sanz, Valentín.
 Sanz Simón, Alberto.
 Saz y García Cclada, José Antonio de.
 Sebastián Moreno, Valentín.
 Selva Ramos, Julio.
 Sendón Ballesteros, Cándido.
 Seoane Rodríguez, Luis.—Ex combatiente.
 Serrano Castillo, José.
 Serrano Puértolas, Julián.
 Sierra Castrillón Manuel.
 Sierra Castrillón Melquades.
 Silva González, José Luis.
 Sobrón Fernández, Justo.
 Sogorb Cano, Juan.
 Solance Beunza, Pedro José.
 Solis Caro, Pelayo.—Ex combatiente.
 Soto Prieto, Ricardo.
 Suárez Fidalgo Gutiérrez, Luis.
 Tamarit Casino, Luis Juan.
 Tapia Romero.
 Tejedor del Cerro, Vicente.
 Tejera Flández, José.
 Terrón Fernández, Eduardo.
 Terrón Molina, José.
 Tolón de Gali, Manuel.
 Tortosa Cid, Salvador.
 Torre Castedo, Dario Manuel.
 Torre Gandia, José de.
 Torres Díaz, Leopoldo.
 Torres Díaz, Manuel.
 Tesquella Llobet, Juan.
 Tudanca Saiz, Nicolás.
 Tuesta Caballero, Mariano Angel.
 Ulloa de Zubiria, Enrique.
 Urbano Casana, Eduardo.
 Val y del Val, José Luis de.
 Valentín Mezquita, Fernando.
 Valle Castedo, Tomás.
 Valles y Horcajada, Benjamín.
 Varela Alvarez de Toledo, Herminio.—Ex combatiente.
 Varela Feijoo, Jacobo.
 Vargas Muñoz, Octavio Luis de.
 Vázquez Alberich, Juan.
 Vázquez Cabello, Manuel.—Ex combatiente.
 Veciana Gila, José María.
 Vega Gómez, Teodoro Marcelino.
 Vega Mediavilla, Julio Luis.
 Velasco de la Fuente, Mariano.
 Vicén Rafas, Luis.
 Vicente Prieto, Julián.
 Vicente Pérez, Manuel Angel.—Ex combatiente.
 Vidal Blanco, Fernando.
 Vidal Estévez, Manuel.
 Vidal Gironés, Angel.
 Vidal Miravete, César Rafael.
 Viera Martín, Francisco.
 Villacé Sevillano, José Luis.
 Villegas Herrera, Eduardo de.
 Victoria Gallana, Antonio.
 Vizcaino Bris, Juan José.
 Vizoso Cortizo, Camilo.
 Zaragoza García, Agustín.
 Zarco Sánchez, Desiderio.
 Zaldívar Muñoz, Juan.
 Zarzalcojos Altares, José Antonio.
 Zarzalcojos Altares, Ignacio.
 Zunta Reina, Antonio.

Se convoca a los opositores incluidos en la presente relación para el acto del sorteo que se celebrará el día 23 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el local de la Sala Primera de lo civil, de la Audiencia Territorial de Madrid, a fin de determinar el número con que cada uno ha de actuar en los ejercicios.

Asimismo se convoca en primer llamamiento a los opositores que figuran con los números del 1 al 200, inclusive, para

el día 11 de abril próximo, a las cinco de la tarde en el local mencionado, con objeto de practicar el primer ejercicio de estas oposiciones, advirtiéndose que las sucesivas convocatorias se fijarán en el tablón de anuncios de la expresada Sala.

Madrid 14 de marzo de 1950.—El Secretario del Tribunal, Manuel Comellas. Visto bueno, el Presidente, Acacio Charria y Marín Peñas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Concediendo un plazo de quince días para que los opositores a Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio que se indica subsanen sus documentaciones.

En el concurso para la provisión de plazas en la plantilla del personal de In-

genieros Industriales al servicio del Ministerio de Obras Públicas, se han presentado dentro de plazo algunas documentaciones deficientes con arreglo a lo que dispone el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de enero último, y en su vista,

Esta Subsecretaría ha resuelto conceder un plazo de quince días naturales, contando incluso el de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan subsanar las deficiencias observadas y que son las siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PETICIONARIO	DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN
D. Angel Ramón Sánchez de Vera	Faltan: Una póliza de 0,15 y dos de 2,85; legalización del certificado de servicio de Ibérica de Electricidad A. E. G. e idem id. de la Compañía de Construcciones Hidráulicas.
D. Julián Gil Roesser	Faltan: Cinco pólizas de 0,15; certificación legalizada en la que acredite hallarse en posesión de la medalla de campaña; legalizar certificación académica en la que se acredita el abono de los derechos que previenen las disposiciones para la obtención del título de Ingeniero Industrial; legalización del certificado de la Alfilería Central S. A.; idem id. de la Compañía General Española de Electricidad, Lámparas Metal; idem id. de la Delegación de Hacienda de Madrid; idem idem de la Secretaría General del Servicio del Esparto, e idem id. de la Academia Hernández del Castillo, y certificación facultativa expedida por médico de los que determina la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.
D. Angel Arteaga del Campo	Faltan: Certificación facultativa expedida por un Médico de los que determinan la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.
D. José Luis Botas Martínez	Faltan: Dos pólizas de 3,15; legalizar certificación académica en la que se acredita el abono de los derechos que previenen las disposiciones para la obtención del título de Ingeniero Industrial; legalizar certificación de la Compañía Española Ericsson, S. A.; legalizar certificación académica de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, acreditando trabajos efectuados.
D. Alberto Gilberga Canals	Faltan: Legalizar certificación académica en la que se acredita el abono de los derechos que previenen las disposiciones para la obtención del título de Ingeniero Industrial y certificación facultativa expedida por un Médico de los que determinan la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.
D. Roberto Jaumandreu Marimón	Faltan: Certificación legalizada del tiempo que duró su cautiverio, que dice sufrió, así como la de su adhesión al Movimiento desde su iniciación, y lealtad durante su cautiverio y legalizar tres certificaciones de la Compañía General de Ferrocarriles Catalanes y certificación académica.
D. Jerónimo Rodríguez Fernández	Faltan: Legalización de dos certificados de la Minero Siderúrgica Ponferrada, Sociedad Anónima; idem id. de la certificación de servicios y vicisitudes, expedida por el Comandante Jefe de la Agrupación de Tropas de la Unidad Militar núm. 2; idem id. certificación de la Academia Peñalver e idem id. de «Termac», Empresa Constructora, Sociedad Anónima.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Annunciando la subasta de las obras de encauzamiento del barranco de San Felipe, término del Puerto de la Cruz, Isla de Tenerife.

Hasta las trece horas del día 12 de abril próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 975.971,48 pesetas.

La fianza provisional, a 19.520 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 22 de abril próximo, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

524—A. C.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables al mes de enero del año en curso.

Vista la Orden ministerial de 2 del corriente mes de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11) por la que se fijan los índices de revisión de precios para el próximo pasado mes de enero, y acusando variaciones los correspondientes a los elementos «Mano de obra», «Aceros especiales y herramientas», «Carburantes» y «Cubiertas».

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a la revisión de los mismos para el expresado mes de enero son como sigue:

Transporte de la Tm./Km. en vehículos de motor mecánico	221.649
Transporte de la Tm./Km. en vehículos de tracción animal	193.167
Metro cúbico de piedra machacada y apilada	247.190
Conversión en firme consolidado del metro cúbico de piedra machacada	262.894
Metro cúbico de gravilla en cantera	283.177
Metro cuadrado de riego con betún (sin el material)	279.161

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1950.—El Director general, I. Sánchez del Río.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.